



REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)

ESTRUCTURA E ÍNDICE GENERAL

Título	Denominación	Artículos
Título I	De la Creación, Objetivos y Composición del FONDEVE	Artículos 1° al 5°
Título II	De la Postulación y Requisitos de Elección	Artículos 6° al 15°
Título III	De la Evaluación, Selección y Adjudicación de Proyectos	Artículos 16° al 22°
Título IV	Del Financiamiento y Monto de los Aportes	Artículos 23° al 24°
Título V	De los Derechos, Obligaciones, Ejecución y Rendición de Cuentas	Artículos 25° al 37°
Título VI	De la Publicidad y Transparencia	Artículo 38°
Título VII	Vigencia y Disposiciones Transitorias	Art. Final y Transitorio

TÍTULO I: DE LA CREACIÓN, OBJETIVOS Y COMPOSICIÓN DEL FONDEVE

ARTÍCULO 1°: Creación y Objeto. Créase en la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y en el artículo 4° letra c) del DFL N° 1/19.704 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El FONDEVE tendrá por objeto financiar iniciativas específicas de desarrollo comunitario y fortalecimiento territorial presentadas por las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias de la comuna de Isla de Maipo.

ARTÍCULO 2°: Administración. El FONDEVE será administrado por la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo en uso de sus atribuciones y facultades legales conferidas por la Ley N° 19.418 y la Ley N° 18.695, garantizando los principios de probidad, eficiencia, equidad territorial, transparencia e imparcialidad en la asignación de los recursos públicos.

ARTÍCULO 3°: Composición y Fuentes de Financiamiento. El FONDEVE estará constituido por los siguientes aportes y fuentes financieras:

- a) Los recursos financieros asignados anualmente por la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo con cargo a su Presupuesto Municipal vigente.
- b) Los aportes que voluntariamente comprometan las organizaciones territoriales y funcionales postulantes como cofinanciamiento para la ejecución de sus proyectos.
- c) Los aportes, asignaciones o transferencias contempladas anualmente con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Nación o provenientes de otros fondos públicos o privados.

ARTÍCULO 4°: Mecanismo Concursal. Los recursos del FONDEVE se asignarán mediante concursos públicos y transparentes. Las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales de la comuna podrán acceder a ellos mediante la formulación y presentación de proyectos, de conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas que se elaboren para cada convocatoria de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5°: Modalidad de Financiamiento. El FONDEVE podrá financiar de manera total o parcial los proyectos presentados y adjudicados. En el evento de aprobarse un financiamiento parcial, este se limitará estrictamente a las partidas presupuestarias específicas que hayan sido aprobadas por la Municipalidad.

TÍTULO II: DE LA POSTULACIÓN Y REQUISITOS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 6°: Organizaciones Habilitadas y Requisitos Generales. Podrán postular a los fondos del FONDEVE todas las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales de la comuna de Isla de Maipo que cumplan rigurosamente con los siguientes requisitos al momento de la postulación:

- a) Contar con Personalidad Jurídica vigente, otorgada con una antigüedad mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria.
- b) Mantener Directiva o Directorio vigente, debidamente acreditado mediante certificado expedido por el organismo competente (Registro Civil e Identificación o Secretaría Municipal).
- c) Poseer Rol Único Tributario (RUT) institucional otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- d) Estar inscritas y con antecedentes actualizados en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862.
- e) Tener domicilio legal comprobable dentro del territorio de la comuna de Isla de Maipo.
- f) Cumplir con los requisitos y formalidades exigidas en el presente Reglamento y en las Bases específicas de cada concurso.

ARTÍCULO 7°: Áreas de Inversión y Desarrollo Comunitario. Las organizaciones comunitarias podrán presentar proyectos enmarcados en las siguientes áreas de desarrollo social y territorial:

- a) Infraestructura Social y Entorno Comunitario: Construcción, reparación, mejoramiento y habilitación de sedes sociales, multicanchas, plazas y espacios públicos comunitarios.
- b) Equipamiento e Implementación de Inmuebles: Adquisición de mobiliario, artefactos, electrodomésticos, equipos tecnológicos, sistemas de seguridad y enseres para el funcionamiento de las sedes o actividades de la organización.
- c) Fortalecimiento Organizacional y Capacitación: Talleres formativos, cursos de liderazgo, seminarios, gestión comunitaria y alfabetización digital para dirigencias y asociados.
- d) Desarrollo Cultural, Deportivo, Recreativo y Ambiental: Iniciativas que promuevan la identidad local, actividades físicas, integración social, cuidado del medio ambiente y reciclaje.
- e) Otras Áreas de Inversión Social: Líneas de financiamiento específicas o prioritarias definidas expresamente en las Bases de cada llamado a concurso.

ARTÍCULO 8°: Convocatoria y Disponibilidad Presupuestaria. Las convocatorias al FONDEVE se realizarán en función de la disponibilidad presupuestaria determinada en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente. La Municipalidad podrá efectuar uno o más llamados a concurso durante el año calendario, siendo la realización anual del fondo una facultad discrecional del municipio.

ARTÍCULO 9°: Difusión de la Convocatoria. El llamado a concurso y sus respectivas Bases deberán difundirse ampliamente a través del sitio web institucional de la Municipalidad de Isla de Maipo, redes sociales oficiales, avisos en dependencias municipales y comunitarias, y por todos los medios de comunicación disponibles en la comuna.

ARTÍCULO 10°: Presentación de Proyectos y Formularios Oficiales. Los proyectos deberán ser ingresados en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, o a través de las plataformas digitales oficiales institucionales habilitadas para tal efecto, dirigidos a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). Las propuestas deberán elaborarse utilizando exclusivamente el Formulario Oficial de Postulación provisto gratuitamente por el municipio.

ARTÍCULO 11°: Formato de Entrega y Resguardo. En el caso de presentaciones físicas, los proyectos deberán ser entregados en sobre cerrado, conteniendo el formulario original y una copia. Los costos asociados a la reproducción de los antecedentes serán de cargo de la organización postulante. La Oficina de Partes entregará un comprobante de recepción timbrado, indicando la fecha y hora exacta de ingreso.

ARTÍCULO 12°: Organizaciones Constituidas fuera del Registro Municipal. Aquellas organizaciones comunitarias territoriales o funcionales que no hayan obtenido su personalidad jurídica directamente ante la Secretaría Municipal de Isla de Maipo deberán adjuntar obligatoriamente el Certificado de Personalidad Jurídica y Directiva Vigente expedido por el Registro Civil e Identificación o por el organismo competente correspondiente.

ARTÍCULO 13°: Convenios y Compromisos con Terceros. Si para la ejecución del proyecto existieren convenios, autorizaciones, comodatos o compromisos asumidos con terceros (públicos o privados), ya sea respecto del financiamiento, uso del inmueble o ejecución técnica, estos deberán encontrarse debidamente documentados y acreditados mediante certificados o acuerdos adjuntos al formulario de postulación.

Dichos antecedentes deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418. La omisión o falta de respaldo de estos compromisos dará lugar a la declaración de Inadmisibilidad del proyecto.

ARTÍCULO 14°: Incompatibilidad por Rendiciones Pendientes. Quedarán automáticamente inhabilitadas de postular aquellas organizaciones comunitarias que, habiendo recibido fondos del FONDEVE u otros aportes o subvenciones municipales con anterioridad, mantengan rendiciones de cuentas financieras pendientes, vencidas o rechazadas ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) o la Dirección de Control.

Quedaran automáticamente inhabilitadas aquellas organizaciones cuyos representantes legales o directivos registren condenas por delitos contra la probidad administrativa, cohecho o defraudación de fondos públicos.

ARTÍCULO 15°: Inadmisibilidad por Incumplimiento Formal. Los proyectos que no cumplan estrictamente con las formalidades de presentación, plazos de entrega, firma de directivas o presentación de los documentos obligatorios exigidos en las Bases de la convocatoria serán declarados Inadmisibles y excluidos del proceso de evaluación.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 16°: Constitución de la Comisión Técnica Municipal. Para la revisión, evaluación y calificación de las propuestas presentadas, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por los siguientes funcionarios o sus representantes designados:

- a) Tres (3) profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), presidiendo la Comisión el/la Director/a de DIDECO o a quien este/a designe.
- b) Encargado/a de la Oficina de Organizaciones Comunitarias.
- c) Un (1) profesional de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).
- d) Un (1) profesional de la Dirección de Obras Municipales (DOM), en calidad de asesor técnico para proyectos de infraestructura.
- e) Un (1) profesional de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).

La Municipalidad podrá incorporar profesionales o funcionarios de otras unidades municipales cuando sea necesario para una adecuada evaluación técnica.

La Comisión evaluará únicamente los proyectos que hayan superado el examen de admisibilidad y cumplido con las Bases del concurso.

ARTÍCULO 17°: Criterios Técnicos de Evaluación. El proceso de evaluación de los proyectos aplicará criterios objetivos de calificación, tales como:

- a) Calidad Técnica y Coherencia: Claridad de objetivos, fundamentación del diagnóstico, desarrollo de actividades y rigurosidad del presupuesto.
- b) Impacto Social y Pertinencia Comunitaria: Número de beneficiarios directos e indirectos, y respuesta efectiva a necesidades comunitarias.
- c) Factibilidad Técnica y Operativa: Coherencia de los plazos de ejecución, respaldo de cotizaciones y capacidad operativa de la organización.
- d) Participación, Asociatividad y Aportes: Involucramiento de socios, alianzas con otras instituciones y aportes de terceros o cofinanciamiento.
- e) Historial de Subvenciones y Equidad: Evaluación de los antecedentes de financiamiento previo otorgado por el municipio para fomentar una distribución equitativa de los recursos públicos.

Las pautas de evaluación detalladas y las escalas de ponderación de puntajes se especificarán formalmente en las Bases Administrativas de cada concurso.

ARTÍCULO 18°: Informe Técnico e Informe de Legalidad. Dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de cierre de las postulaciones, la Comisión Técnica Municipal elaborará el Informe Técnico de Evaluación con la nómina jerarquizada de los proyectos calificados y remitirá el expediente completo al Alcalde para su resolución.

ARTÍCULO 19°: Exposición ante la Comisión Fiscalizadora del Concejo Municipal. De manera simultánea a la remisión del Informe Técnico, la Comisión Técnica Municipal expondrá la nómina de proyectos

calificados, el sistema de ponderación aplicado y el proceso de evaluación ante la Comisión Fiscalizadora que determine el Concejo Municipal, en conformidad con sus facultades legales de fiscalización atribuidas por la Ley N° 18.695.

ARTÍCULO 20°: Pronunciamiento del Alcalde. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción formal del Informe Técnico, el Alcalde resolverá mediante pronunciamiento escrito la aprobación o rechazo de la nómina de proyectos propuestos para adjudicación.

ARTÍCULO 21°: Comunicación y Aprobación del Concejo Municipal. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su resolución, el Alcalde comunicará el resultado del proceso de postulación y someterá a votación ante el Concejo Municipal la aprobación de las transferencias de recursos bajo la modalidad de subvención para las organizaciones seleccionadas, conforme a lo establecido en el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695.

ARTÍCULO 22°: Dictación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Aprobada la subvención por el Concejo Municipal, se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el cual sancionará legalmente la nómina definitiva de las organizaciones beneficiarias, los montos aprobados y los fines específicos autorizados.

TÍTULO IV: DEL FINANCIAMIENTO Y MONTO DE LOS APORTES

ARTÍCULO 23°: Cobertura del Financiamiento. Los aportes entregados por el FONDEVE podrán financiar el costo total del proyecto o constituir un cofinanciamiento parcial, conforme a los ítems solicitados y a la evaluación técnica de la propuesta realizada por la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 24°: Montos Máximos y Límite por Organización. El tope máximo de financiamiento por proyecto estará expresamente fijado en las Bases de cada llamado a concurso. Ninguna propuesta adjudicada podrá exceder dicho límite. Asimismo, solo se podrá financiar un (1) proyecto por cada organización comunitaria dentro de un mismo llamado anual.

TÍTULO V: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 25°: Convenio de Transferencia de Recursos. Cada asignación de fondos aprobada será objeto de un Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Alcalde, en representación legal de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, y el Presidente de la organización comunitaria beneficiaria, en su calidad de representante legal. Dicho instrumento establecerá en detalle los derechos, obligaciones, plazos de ejecución, partidas presupuestarias y condiciones de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 26°: Destino Exclusivo de Recursos y Modificaciones Presupuestarias. Las organizaciones beneficiarias deberán aplicar los recursos recibidos de forma estricta y exclusiva a la consecución de los objetivos aprobados y a las partidas presupuestarias autorizadas.

Excepcionalmente, cuando surjan imprevistos o fluctuaciones comprobables de mercado durante la ejecución, la organización podrá solicitar por escrito a la Comisión Técnica Municipal la modificación o readecuación entre partidas de gastos aprobadas, a lo menos 15 días hábiles antes del término del plazo de ejecución.

Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada. De ser aprobada por la Comisión Técnica Municipal, se emitirá el certificado correspondiente. En caso de ser rechazada o ejecutada sin autorización previa, la organización estará obligada a reintegrar las sumas asociadas a las partidas no autorizadas.

ARTÍCULO 27°: Entrega de Recursos y Plazo Máximo de Ejecución. La Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo entregará los recursos adjudicados en un desembolso único mediante transferencia bancaria. El período máximo de ejecución material y financiera del proyecto no podrá exceder de 90 días corridos desde el depósito efectivo de los fondos.

ARTÍCULO 28°: Cumplimiento del Cronograma y Solicitud de Prórrogas. Las etapas y actividades del proyecto deberán ejecutarse en los plazos estipulados en el convenio. Solo ante casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados, la organización podrá solicitar por escrito a la Comisión Técnica Municipal una prórroga en el plazo de ejecución. Dicha solicitud deberá ingresarse con anterioridad al vencimiento del plazo original y su autorización será facultad de la Comisión Técnica Municipal.

ARTÍCULO 29°: Supervisión e Inspección Municipal. La Municipalidad, a través de la Comisión Técnica Municipal y profesionales designados de DIDECO o la DOM, tendrá el derecho y la facultad permanente de supervisar e inspeccionar en terreno la ejecución de las actividades y obras contempladas en los proyectos seleccionados. Las dirigentes y representantes de las organizaciones estarán obligados a prestar toda la colaboración requerida durante tales supervisiones.

ARTÍCULO 30°: Certificación de Ejecución Material y Financiera. Una vez presentada la rendición de cuentas, la Comisión Técnica Municipal revisará en terreno y documentalmente el cumplimiento material y financiero del proyecto, emitiendo un Certificado de Ejecución y Cumplimiento de Objetivos que será remitido a la Dirección de Control.

Para acreditar el cumplimiento de las metas, la organización deberá presentar los medios de verificación exigidos en las Bases (fotografías, listas de asistencia, actas de recepción, etc.). La Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales o realizar las visitas de fiscalización que estime necesarias.

ARTÍCULO 31°: Suscripción de Rendiciones de Cuentas. Las carpetas e informes de rendición de cuentas presentadas por las organizaciones beneficiarias del FONDEVE deberán estar firmadas obligatoriamente por el/la Presidente/a de la institución, asumiendo la responsabilidad directiva de su contenido.

ARTÍCULO 32°: Documentación Tributaria Sustentatoria. Solo se aceptarán como respaldos válidos de gastos los siguientes documentos emitidos expresamente a nombre y RUT de la organización beneficiaria:

- a) Facturas Electrónicas debidamente canceladas y detalladas.
- b) Boletas Electrónicas detalladas de compra emitidas por casas comerciales registradas.
- c) Boletas de Honorarios Electrónicas con su correspondiente comprobante de pago de retención o transferencia bancaria en caso de prestación de servicios profesionales o de monitores.
- d) Planilla Oficial de Rendición de Cuentas firmada por la directiva.

ARTÍCULO 33°: Cuenta Bancaria Institucional. Al momento de la firma del convenio, las organizaciones deberán acreditar la titularidad de una cuenta bancaria institucional (bipersonal a nombre del Presidente y del Tesorero, o a nombre exclusivo de la personalidad jurídica de la organización) para efectuar el depósito de los fondos aprobados.

ARTÍCULO 34°: Plazo para Rendición de Cuentas. Las organizaciones beneficiarias tendrán un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles post término de ejecución para presentar la rendición final de cuentas ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), contado desde la fecha de término del plazo de ejecución fijado en el respectivo convenio.

ARTÍCULO 35°: Derecho de Información de los Postulantes. Las organizaciones participantes tendrán derecho a conocer el resultado detallado de la evaluación de su proyecto. Para ello, podrán solicitar la información por escrito mediante carta ingresada por la Oficina de Partes o mediante solicitud enviada al correo electrónico institucional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 36°: Sanciones por Incumplimiento y Responsabilidad Solidaria. El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Reglamento, la no ejecución del proyecto o la omisión de la rendición de cuentas dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo a exigir la restitución inmediata de los recursos otorgados, ejerciendo las acciones legales civiles y penales correspondientes ante los Tribunales de Justicia.

Asimismo, la organización infractora quedará imposibilitada de postular a nuevos fondos o subvenciones municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente y el Tesorero de la organización responderán de manera personal y solidaria de la restitución de los recursos, condición que deberá constar expresamente en el Convenio de Transferencia de Recursos.

ARTÍCULO 37°: Publicidad e Imagen Institucional. Las organizaciones adjudicatarias deberán mantener en el lugar de ejecución del proyecto o en su sede social un soporte informativo visible (cartel o panel plastificado) señalando expresamente que la iniciativa ha sido financiada por la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo. Asimismo, todo material de difusión impreso o digital deberá incorporar el escudo y logo municipal, previa aprobación de la DIDECO.

TÍTULO VI: DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 38°: Publicidad en Sitio Web Municipal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, el presente Reglamento se publicará de manera destacada en el sitio electrónico e institucional de la Municipalidad de Isla de Maipo y en la sección de Transparencia Activa, manteniéndose a disposición permanente de los vecinos, dirigentes y usuarios de la comuna.

TÍTULO VII: VIGENCIA Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO FINAL: Vigencia y Derogación. El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que lo promulgue, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal de Isla de Maipo. A contar de su entrada en vigencia, quedarán automáticamente derogadas todas las normas, reglamentos o decretos municipales dictados con anterioridad sobre esta materia, constituyendo este texto el único cuerpo normativo regulador del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

ARTÍCULO TRANSITORIO: Rendiciones en Tramitación. Las rendiciones de cuentas o convenios que se encontraren en trámite o ejecución a la fecha de aprobación del presente Reglamento continuarán rigiéndose por la normativa reglamentaria y las Bases bajo las cuales fueron otorgadas.